

logas características.-

Regla Undécima. Coeficiente máximo de reducción.- El coeficiente máximo de reducción por aplicación de las anteriores reglas será del 90% excepción hecha del que le pueda corresponder en el caso de tratarse de terrenos en donde existan desniveles, donde además se deberán de aplicar las deducciones que se fijan en la regla 6.ª

Una habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión de orden de la Presidencia, siendo las 22 horas del día de la fecha, de todo lo cual y con la firma de todos los Señores asistentes al acto en prueba de conformidad. D. Secretario en Funciones.- Certifico.-



 Victor Legorburu Ibarra
 Francisco Villalante Pando
 Martin Paray Astigarraga
 Miguel Fraile
 Julian Legorburu Ibarra
 Ponciano Ibarra Acheitiqui
 Victor Ayala Fernandez
 Alfonso Sarracoechea Ugaldes
 Jose Ramon Garcia Pizar
 Amadeo Gandasequi

En la Antiguera de Galdacano y en Casa Consistorial siendo las 19'30 del día 1.º de Octubre de 1974, tiene lugar la celebración de la sesión ordinaria de la Corporación Municipal Plenaria correspondiente al día de la fecha.- Esta sesión es ordinaria y se celebra en primera convocatoria. Asisten al acto además, del Sr. Alcalde - Presidente D. Victor Legorburu Ibarra, los Sres. Teniente de Alcalde D. Francisco Crespo Sarrionandia, D. Sabino Barrechea Paray, D. Francisco Villalante Pando, D. Martin Paray Astigarraga, D. Miguel Fraile y los Sres. Concejales D. Julian Legorburu Ibarra, D. Ponciano Ibarra Acheitiqui, D. Julian Loui Perea Chavarr, D. Victor Ayala Fernandez, D.ª Amalia Rane Mendez, D. Alfonso Sarracoechea Ugaldes, D. Jose Ramon Garcia Pizar. Asisten también el Secretario General en Funciones D. Amadeo Gandasequi Ases el cual da fe del acto. Abierta la sesión de orden de la Presidencia se procedió a dar lectura

al borrador del acta de la sesión anterior que se aprobó por unanimidad de todos los Sres. asistentes al acto.

Aprobación definitiva de expediente de permuta de terrenos con destino a la ampliación del Complejo Municipal Deportivo de El Ejalde. - Visto el expediente tramitado por este Ayuntamiento

Resultando. - Que la Alcaldía presentó a la sesión extraordinaria del Pleno Corporativo de 27 de Junio del año en curso, la correspondiente Memoria en la que se recoge la necesidad y urgencia que tiene el Ayuntamiento de disponer de determinados terrenos colindantes con el Complejo Municipal Deportivo de El Ejalde, al objeto de poder iniciar las obras de ampliación del citado Complejo, según proyecto técnico redactado por el Dr. Arquitecto D. José Luis Ortega e Iturrino, aludiendo a la justificación del procedimiento elegido de la permuta por cuanto que un expediente expropiatorio implicaría el alargamiento excesivo del expediente y la probable necesidad de modificar los presupuestos dado el ritmo ascendente e inintermitido de los precios de las obras públicas.

Resultando. - Que conforme a todo lo actuado, se anunció el expediente a la preceptiva información pública, mediante el oportuno anuncio (inserto) digo inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Vizcaya n.º 163 de 11 de Julio del año en curso así como en el Tablero de Anuncios de esta Casa Consistorial, sin que durante el plazo de reclamaciones ni después se hubiera presentado reclamación alguna contra el proyecto de permuta de terrenos.

Resultando. - Que a lo largo de la sustanciación del expediente ha quedado suficientemente probado la doble circunstancia que permite la permuta de bienes Municipales de propios por otros de terceras personas a saber la necesidad de efectuar dicha permuta y la equivalencia de valores.

Resultando. - Que a juicio de esta Corporación Municipal han quedado suficientemente acreditadas las circunstancias justificativas de la permuta y

y cumplido los trámites exigibles siendo competente el Pleno Corporativo para la tramitación del expediente

Considerando. - Que el n.º 4 del art. 95 establece que toda permuta de Bienes de Propios que no requiera aprobación del Ministerio de la Gobernación debiera ser puesta en conocimiento del mismo.

Considerando. - Que el art. 98.º del Reglamento de Bienes establece las dos condiciones bajo las que pueda efectuarse la permuta de bienes inmobiliarios, es decir, el que se acredite la necesidad de efectuar dicha permuta y la equivalencia de valores entre los bienes permutados circunstancia ésta, que se acredita de forma suficiente a través de los diversos informes periciales e informes favorables de la Comisión Informativa correspondiente.

Considerando. - En consecuencia, y en base a todo lo expuesto, que se han cumplido todas las prescripciones reguladoras de las permutas que establecen las normas legales en vigor y que el Ayuntamiento precisa de disponer de las parcelas adquiridas con la mayor urgencia posible, la Corporación Municipal Plenaria por unanimidad acuerda.

Primero. - Aprobar enteramente y en sus propios términos y con carácter definitivo el expediente de permuta de los siguientes terrenos: a) Expediente de permuta de un terreno de propiedad Municipal, calificado como Bien de Propios, que mide 1.557'80 m² de extensión, perteneciente al denominado monte Andramaribaso y sus anejos, calificado como de propiedad Municipal e invertido a nombre de este Ayuntamiento y que se halla libre de cargas y gravámenes por otra propiedad de D. Juan B. Sagarmínaga Garay y que mide 1.101'08 m² también libre de cargas y gravámenes, sito en el barrio de Clejalde de acuerdo con la extensión, linderos y límites que se señalan en el expediente de su razón. La permuta como se indica en el expediente tiene como finalidad destinar los terrenos hoy pertenecientes al Sr. Sagarmínaga Garay a ampliación del Complejo Municipal Deportivo de Clejalde; b). Expediente de permuta de un terreno propiedad de D. José Lorono Magueregui, que mide 1.444'60 m², sito en el Ba-

rio de Ezejalde libre de cargas y gravámenes, con destino a la ampliación del Complejo Municipal Deportivo de Ezejalde, por dos terrenos de propiedad Municipal de superior calidad al del primero que miden respectivamente 602'22 y 2561'19 m² de extensión, pertenecientes al denominado monte Andramaribaso y sus auejos, de propiedad Municipal e inventariados con la calificación jurídica de Bien de Propios de la pertenencias Municipal.-

En el expediente se han acreditado cumplidamente las dos circunstancias justificativas de la permuta, a saber, la necesidad de dichas permutas y la equivalencia de valores.. Todo ello, en base a los informes técnicos y demás datos aportados al expediente de su razón.-

Segundo. Que el expediente se remita al Ministerio de la Gobernación a efectos se solicite la preceptiva autorización y cuyo trámite será previo a la formalización de las oportuna escrituras públicas de permuta entre el Ayuntamiento y los Sres. Sagarmínaga Taray y Lorono Magurequi.-

Tercero. Que se faculte al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento D. Victor Legorburu Ibarra para suscribir en nombre y representación de la Corporación Municipal las oportuna escrituras públicas de permuta a que se contrae el presente acuerdo con los Sres. Sagarmínaga Taray y Lorono Magurequi y además para formalizar igualmente, y con carácter previo al anterior las oportuna escrituras de segregación de las 3 fincas de propiedad Municipal de la finca matris, inscrita en el Registro de la Propiedad de Bilbao-Oriente al folio 207 del libro 21 de Galdácano, inscripción 1^a cuyos datos se desprenden de la certificación expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad de Bilbao-Oriente el 2 de Octubre de 1974.-

J no habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la sesión de Orden de la Presidencia siendo las 21 horas del día de la fecha de todo lo cual y con la firma de todos los Sres. asistentes al acto en prueba de conformidad yo Secretario en funciones.- Certifico.-

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Galdakao, siendo las 19:30 horas del día 22 de Octubre de 1974 y previa convocatoria circulada al efecto, tiene lugar la celebración de la sesión extraordinaria de la Corporación Municipal Pleuaria convocada al efecto por la presidencia. Asisten el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento D. Víctor Legorburu Ibarreche y la totalidad de los Sres. capitulares a saber: D. Francisco Creño Lemonaucudia, D. Sabino Pastrechea Guay, D. Francisco Villalante Pardo, D. Martín Faray Astigarraga, D. Mequel Fraile Fraile, D. Ponciano Ibarreche Achúitzqui, D. Julián Legorburu Ibarreche, D. Alfonso Nurrecocchia Elgalde, D. Víctor Ayala Ferrauder, D. Juan José Perca Chaborn, D. Amalia Rans Mauder, D. Jose Ramon Farca Pérez. Asiste también el Secretario en funciones del Ayuntamiento D. Amadeo Caudanegui Anca, queda fe del acto. Abierta la sesión de orden de la Presidencia se procedió a dar lectura al borrador del acta de la sesión anterior que se aprobó por unanimidad de todos los Sres. asistentes al acto. Esta sesión es extraordinaria y se celebra en primera convocatoria. -

Aprobación del tercer expediente de Habilitaciones y Suplementos de Crédito mediante transferencia al ejercicio económico de 1974. - Dada lectura del expediente que al efecto ha sido tramitado, vistos los dictámenes emitidos en el mismo y discutidos ampliamente cada uno de los conceptos de gastos que se relacionan en la propuesta de la Alcaldía, así como los créditos que se proyecta aplicar para atenderlos y hallándolo conforme, se acordó por unanimidad. -

- 1.º Declarar la necesidad y urgencia de los gastos incluidos en la propuesta de la Comisión de Hacienda.
- 2.º Aprobar en todos sus términos la operación de